

INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN MATERIA AMBIENTAL

INMUEBLES CON TARIFA ESPECIAL



MALLA VIAL



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

INMUEBLES CON TARIFA ESPECIAL

ALCALDÍA DE MEDELLÍN ACUERDO 066 DE 2017

El Municipio de Medellín, en la administración **2016-2019 “Medellín cuenta con vos”**, puso la mirada en los **temas ambientales**, otorgando un rol importante a la ciudadanía en cabeza de los contribuyentes como **actores principales en la operación de la sostenibilidad**.

Razón por la cual, mediante el **Acuerdo 066 de 2017**, “Por medio de la cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín”, por medio del cuál reconoció los incentivos que se venían planteando desde el Acuerdo 064 de 2012, e **innovó con grandes retos ambientales**, como la construcción sostenible, la creación de códigos de actividades con beneficio tarifario como la comercialización de energía eléctrica, la de vehículos automotores nuevos o usados con motor eléctrico, entre otros.

En este manual, encontrarás definiciones relevantes del Estatuto Tributario, los requisitos generales y el reconocimiento de los beneficios tributarios, los tipos de incentivos, sus requisitos específicos y, los formatos por medio de los cuales, ustedes como interesados pueden acceder a los mismos.

Tendrán beneficio consistente en tarifa especial, los siguientes bienes:

1

Los lotes afectados por retiro de ríos, quebrada y humedales, siempre y cuando dicho lote en virtud del retiro normativo de la quebrada, **no pueda ser desarrollado urbanísticamente** por la gran restricción causada por dicho retiro, previa certificación del Departamento Administrativo de Planeación. Igualmente, la Secretaría de Medio Ambiente verificará la cobertura vegetal, el bosque natural y/o plantado. A estos predios se les concederá la tarifa del **cuatro por mil (4 x mil)** anual en la **liquidación del Impuesto Predial Unificado**, hasta el 31 de diciembre del año 2023.

No serán objeto de esta tarifa especial aquellos lotes que, a pesar de contar con un retiro, son **desarrollables urbanística y constructivamente**. Tampoco podrán ser objeto de esta tarifa especial, **las construcciones que se localizan en el área constitutiva del retiro**.

2

Los predios localizados en suelo rural, cuyos propietarios estén inscritos como usuarios de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria -UMATA-, con su respectivo Registro Único de Usuarios de Asistencia técnica -R.U.A.T- como pequeños o medianos productores agropecuarios, con vivienda permanente asociada a las actividades de producción; se les aplicará una **tarifa reducida en el impuesto predial** en un cincuenta por ciento (50%) hasta el 31 de diciembre de 2023.

Gozarán de este beneficio los predios que cumplan con los siguientes requisitos especiales:

- ▶ Que el predio se localice en suelo rural.
- ▶ Que las actividades que se desarrollen dentro de los mismos correspondan a las actividades agrícolas y pecuarias.
- ▶ Que el productor cuente con el título de propiedad del predio en producción.

- ▶ Que esté inscrito como usuario de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria -UMATA.

La Subsecretaría de Desarrollo Rural revisará en el plano protocolizado del Plan de Ordenamiento Territorial POT la localización del predio dentro del suelo rural y del cumplimiento de los requisitos anteriores.

Si durante la vigencia del presente Acuerdo, el propietario del predio le modifica los usos actuales del suelo a su predio, perderá el beneficio mediante resolución motivada expedida por el Secretario de Hacienda, según concepto de la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

DOCUMENTOS PARA ACCEDER A ESTE INCENTIVO TRIBUTARIO



DESCARGA AQUÍ